59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 FEB. 2021

REF: 11001-40-03-043-**2019-00653-**00

Sea lo primero indicar que para los fines del poder conferido se reconoce personería jurídica al abogado Luis Rene Pico como apoderado judicial de la demandada Yipsy Magdalena González López (fl. 40 c.1).

Asimismo, de las excepciones de mérito denominadas cobro de lo no debido, abuso del derecho de postulación, mala fe, falsedad y fraude procesal y la **tacha de falsedad** propuestas por la parte pasiva, se corre traslado al ejecutante por el término de 10 días de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 443 y 270 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 03 FEB. 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 7.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL